MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

ACTA No.51-2005

Acta de la sesión ordinaria número cincuenta y uno , dos mil cinco, celebrada por el Consejo Superior de Educación, en el Edificio Ebbalar, el lunes 7 de noviembre de 2005, a las 5.00 p.m.

Asisten: Manuel A. Bolaños Salas, quien preside, Guillermo Vargas Salazar, Rubén Salas Salazar, Wilberth Pérez Ramírez, Gloria Paniagua Soto y Leda Badilla Chavarría, Propietarios, Edgar Carpio Solano, Rubén Leandro Montero, Reina Fonseca Ortega y Yolanda Rojas Rodríguez, suplentes y Danilo Barrantes Santamaría, Secretario General.

AGENDA No. 51-2005
SESION ORDINARIA
FECHA: 7 DE NOVIEMBRE 5.00 PM.

1.- Aprobación del acta No. 50-05

2.- Oficio AL 125-05, suscrito por la Licda. Jessica Vargas, Asesora Legal del Consejo Superior de Educación, referente a los centros educativos privados con subvención estatal.

3.- Oficio CD-CUNL-081 suscrito por la Licda. Lidia Urbina, Secretaria del Consejo Directivo del Colegio Universitario de Limón, quien informa sobre apertura de Organo Disciplinario a la Ing. Marianita Harvey, Decana del CUNLIMON.

3.- Modificación Presupuesto Extraordinario No. 3-2005 del Consejo Superior de Educación.

4.- Oficio PRE-2348-05 suscrita por el señor José A. Barquero, Presidente de la ANDE, quien cursa invitación para el 18 de noviembre a debate con candidatos a la Presidencia de la República.

5.- Asuntos Varios

6.- Trabajo de Comisiones

Comisión de Planes y Programas

Solicitud de revisión del Acuerdo 54-04 del Consejo Superior de Educación referente a los temarios para las Pruebas Nacionales.

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Solicitud de aprobación de la carrera de Diplomado en Criminología del Instituto Parauniversitario Plerus

Comisión de Leyes y Reglamentos

Consulta sobre el artículo 35 del Reglamento de Evaluación y el artículo 48 del Reglamento de Requisitos de graduación

ARTICULO 1

Aprobación del acta No. 50-05

Los señores miembros del Consejo Superior de Educación analizan y discuten el contenido del acta de la sesión ordinaria No. 50-05, celebrada el lunes 31 de octubre de 2005.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 01-51-05

- **Aprobar el acta 50-05 celebrada por el Consejo Superior de Educación el lunes 31 de octubre de 2005.**

ARTICULO 2

Oficio AL 125-05, suscrito por la Licda. Jessica Vargas, Asesora Legal del Consejo Superior de Educación, referente a los centros educativos privados con subvención estatal.

El señor Danilo Barrantes dió lectura al oficio AL 125-05, referente a los centros educativos privados con subvención estatal.

La señora Yolanda Rojas manifestó que le parece interesante la argumentación. Considera que hay algo que la abogada no toma en consideración y es que está tomando en cuenta centros públicos y centros privados y estas instituciones constituyen una tercera categoría de centros que se llaman centros privados con subvención del Estado. Desde ese punto de vista no se pueden incluir ni en los públicos ni en los privados, sino que tendría que estudiarse. Quizás no haya jurisprudencia al respecto pero si no , hay que crear respeto a este tercer tipo de centros educativos que no son ni públicos ni privados.

454
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

El señor Edgar Carpio manifestó que en relación con el subsidio que se les dá a los centros educativos privados, se les hagan llegar un documento preguntando bajo qué criterios o qué parámetros se establecía ese subsidio. Aquí se ha hablado de subsidio, se ha pedido la lista, sería importante saber los orígenes y la filosofía del por qué se estaba haciendo en aquel momento.

El señor Guillermo Vargas manifestó que la argumentación legal que ha sido leída hoy ya la ha escuchado, con puntos y comas, en otras ocasiones y que conoce bien su origen pues el texto ha sido presentado muchas veces en diversas oportunidades sobre todo en el seno del CONESUP, sin embargo para el caso que nos ocupa, la extensa argumentación no analiza ni se pronuncia sobre el tema central que nos atañe sino que repite hasta el cansancio los argumentos, tantas veces esgrimidos por las mismas personas, sobre la supuesta independencia total de los centros educativos privados. Sin embargo, ése no es el tema de discusión y por ello el pronunciamiento legal es evasivo e incompleto aunque contenga un sinnúmero de citas que – para lo que hoy nos concierne – no vienen al caso.

Considera don Guillermo que lo expuesto por la señora Yolanda Rojas es realmente lo cierto, nadie está pretendiendo en este Consejo variar la posición respecto a las instituciones privada y consecuentemente tomar en ellas decisiones de orden administrativo o académico que no nos corresponden. Ni siquiera estamos en el caso que nos ocupa ejerciendo las tareas de seguimiento y fiscalización que nos concede la Constitución Política y a las que, por ende, estamos obligados. No debemos caer en la trampa de enzarzarnos en una discusión de esa naturaleza , que pareciera ser lo que se encuentra en el informe legal. El asunto que hoy nos atañe es de otra naturaleza, la circunstancia es muy clara y distinta y pese a su trascendencia, se reduce simplemente a que a ciertos colegios privados, no a todos, el Ministerio de Educación Pública les está girando dineros públicos para pagarles su planilla de profesores, es decir, como funcionarios públicos estamos autorizando el uso de más de 5.000 millones de colones de recursos del estado para que se trasladen a empresas privadas y somos responsables del dinero que se está entregando, es irrelevante si se hace directamente a través de la planilla del Ministerio o si se emplea otro método, lo cierto es que 5.000 millones de colones de todos los costarricenses se están entregando a empresas privadas educativas para que paguen su personal, así de simple y, consecuentemente, es nuestra obligación conocer el destino que se da a esos recursos en función del objetivo original en el cual se sustenta esta política y se está dando bajo ciertos parámetros y lo que se quiere saber es si cumplen esos parámetros. Nadie pretende, como pareciera deducirse del harto conocido texto legal, interferir en todos los colegios privados, lo que si es cierto es que exclusivamente para el caso de los colegios a los que se les trasladan directa o indirectamente 5.000 millones de colones, es necesario y obligatorio determinar el buen uso de unos fondos públicos que se entregan a empresas educativas privadas. De paso, el informe legal, nos reitera lo que ya sabíamos, que al Estado le compete la fiscalización

455
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

y seguimiento de los centros educativos privados y, yo me pregunto como podríamos – si lo quisiéramos – fiscalizar sin recabar información. ¿cómo fiscalizan sin preguntar?, Cómo haría el MEP para fiscalizar sin preguntar nada?

En este caso, considera don Guillermo, que lo que se debe hacer es clarificar la política de subvención a empresas educativas privada, establecer con mayor precisión las condiciones indispensables para que un centro educativo privado pueda ser beneficiario de una subvención estatal, definir con más detalle las forma en que el Consejo debe verificar de manera inequívoca que los beneficiarios cumplen con los objetivos y características que deben ser condición sine qua non para ser beneficiarios de la subvención con fondos públicos y luego, aquellos centros educativo privados que voluntariamente quieran continuar recibiendo la subvención o incorporarse al beneficio, presenten a este Consejo toda la información que éste defina como necesaria para verificar que el giro de fondos públicos responde a la intencionalidad de la política definida y que no estamos, en el peor de los casos, eventualmente contribuyendo a un enriquecimiento ilícito con recursos del estado. Si un centro educativo privado no participa ni quiere participar es este programa de subvención con recursos públicos, nadie le está exigiendo ninguna información especial. Pero si voluntariamente quiere participar entonces, en razón de esa decisión voluntaria, debe cumplir con los requisitos de información y de acción que el estado establezca. Más claro no canta un gallo y es, consecuentemente, innecesaria la cháchara legal de citas reiteradas. Si la institución privada por una decisión absolutamente voluntaria quiere la subvención del Estado, el Consejo necesita saber si reúne las características y debe entregar la información que se le solicite y aceptar la inspección que se juzgue pertinente. Si voluntariamente no opta por subvención del Estado, entonces no es obligatorio que nos den ningún dato de los que se solicitan para esos casos.

Manifestó don Guillermo que como ya contamos con el criterio legal, aunque dispare en la dirección equivocada, una decisión podría ser enviarlo a la Procuraduría con nuestra argumentación específica sobre los requisitos para incorporarse al programa de subvención estatal a empresas educativas privadas, enfatizar el carácter voluntario de esa incorporación y la obligación ineludible nuestra de garantizar el sano uso de los 5000 millones de colones de recursos públicos según los parámetros preestablecidos y conocer su criterio sobre este asunto particularísimo, sin desviarnos a los otros temas que el trata el conocidísimo texto que hoy nos remite la asesoría legal.

Externa don Manuel A. Bolaños que el tema en este momento ha causado mucho revuelo que no se manifiesta obviamente en esta mesa. Manifestó el señor Ministro que él está convocado por todas las asociaciones de centros educativos privados para tratar este tema. Se están uniendo contra el tema y han consultado a la Procuraduría si el Consejo tiene competencia para decirle al MEP que no gire, y que les han definido que el Consejo Superior de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Educación no tiene competencia alguna porque es administración del Estado y el Estado decide en voluntad del ejecutivo si gira o no.

Considera don Manuel A. Bolaños que el tema va por lo último mencionado por don Guillermo: fijar la política en materia de subvenciones de colegios privadas. Pero esto también nos hace caer en un desface que aplicaría en adelante a partir del año entrante no para atrás, pero quedaría regulado el tema. El MEP gira en este momento el 0, 40% de su presupuesto para subvenciones de centros privados, como tal, es un presupuesto pareciera muy bajo pero en la realidad son 5 mil millones de colones lo que se entrega en salarios a esos centros. El MEP en cuanto a estas instituciones, administra y fiscaliza con matrícula inicial. En ese sentido no hay que malentender que se le da a los centros educativos el dinero y que hacen lo que quieran, eso no solamente se paga por planilla docente. Lo que estamos reclamando es la verificación de la participación social de la subvención, eso es otra cosa. Como por ejemplo que cobran tanto de mensualidad, tanto de matrícula, que la matrícula es restringida, que tienen examen de admisión que limita el ingreso de jóvenes menos favorecidos y el resguardo de la planilla es muy alta. Incluso muchos ahora realizan examen de admisión. Eso es lo que debe definir este Consejo. No darle instrucciones al MEP para que no gire porque no es su competencia. Pero sí clarificar y definir una política en esta materia de aquí en adelante.

Manifestó don Guillermo que es cierto lo externado por el señor Ministro: lo que se pretende es cumplir con nuestra obligación de garantizar el uso de fondos públicos en congruencia con objetivos sociales y de apoyo a los más desposeídos y no el eventual enriquecimiento ilícito que podría producirse si, para citar un ejemplo ajeno a la educación, yo pudiera montar una fábrica o empresa privada cualquiera de forma tal el Estado me pague a los empleados.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 02-51-05

- **Dar un tiempo prudencial para tener la información que se ha solicitada sobre los colegios privados que reciben subvención con recursos públicos.**

ARTICULO 3

Oficio CD-CUNL-081 suscrito por la Licda. Lidia Urbina, Secretaria del Consejo Directivo del Colegio Universitario de Limón, quien informa sobre apertura de Organo Disciplinario a la Ing. Marianita Harvey, Decana del CUNLIMON.

Se toma nota.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

ARTICULO 4

Modificación Presupuesto Extraordinario No. 3-2005 del Consejo Superior de Educación.

Una vez analizado el oficio S.E. 472-05 referido a la modificación No. 3-2005 al Presupuesto del Consejo Superior de Educación, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme:

Acuerdo 03-51-05

- **Acoger y aprobar la modificación No. 3-2005 Presupuesto Extraordinario, del Consejo Superior de Educación, para su ejecución. Se adjunta al acta.**

ARTICULO 5

Oficio PRE-2348-05 suscrita por el señor José A. Barquero, Presidente de la ANDE, quien cursa invitación para el 18 de noviembre a debate con candidatos a la Presidencia de la República.

Se toma nota.

ARTICULO 6

Asuntos Varios

1.- La señora Gloria Paniagua se refirió a la información del Estado de La Nación, el cual indica que ha aumentado los estudiantes en secundaria de un 7% a un 13% en la educación privada. Considera doña Gloria que habría que analizar hasta dónde es educación privada como tal y si ahí están también los recursos del Estado.

2.- El señor Rubén Salas se refirió a un cuestionario que les fue entregado por el equipo evaluador de las Pruebas Nacionales de Bachillerato. Manifiesta don Rubén que su solicitud es que dicho cuestionario sea puesto en agenda del Consejo Superior de Educación para que sea analizado y discutido por todos y

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

no en forma individual. Considera don Rubén que hay algunas preguntas que competen al Consejo y cada uno de ellos no representan al Consejo por sí solos, sino que estas preguntas deben ser contestadas con el criterio.

La señora Leda Badilla indica que va a realizar la consulta al comité evaluador para determinar si se solicita la opinión individual o el criterio del Consejo.

3.- El señor Danilo Barrantes se refirió al Plan Operativo 2006, la intención es designar a alguna persona de este Consejo para que trabaje en la propuesta del plan operativo 2006 y traerlo al Plenario. Todo lo que tiene que ver con evaluación, gestión, diagnóstico, esta trabajando la Secretaría, pero siempre es importante la visión desde el seno del Consejo. Manifestó don Danilo que el plan anual operativo tienen un 90% meramente técnico del Órgano Colegiado.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 04-51-05

- **Nombrar a las señoras Gloria Paniagua y Yolanda Rojas, como representantes del Consejo Superior de Educación en la propuesta y confección del Plan Operativo Anual 2006 en conjunto con el Secretario General..**

4.- El señor Ministro de Educación cursa invitación a los señores Miembros del Consejo Superior de Educación para que le acompañen el viernes 11 de noviembre en el Tennis Club a la primera exposición de los resultados de los colegios de innovación educativa con tecnología de punta, los cuales constituyen en este momento el 23% de los colegios del país.

ARTICULO 7

Trabajo de Comisiones

Comisión de Planes y Programas

1.- Solicitud de revisión del Acuerdo 54-04 del Consejo Superior de Educación referente a los temarios para las Pruebas Nacionales.

Una vez analizada la documentación sobre la revisión del acuerdo 54-04 del Consejo Superior de Educación sobre los temarios en las Pruebas Nacionales y considerando que:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

1. El acuerdo tomado por el Consejo Superior de Educación determina que los programas de estudio delimitarán el ámbito para la elaboración de las Pruebas Nacionales.

2. La División de Control de Calidad y Macroevaluación del Sistema Educativo debe tomar las previsiones técnicas necesarias para no afectar las evidencias de validez de contenido de las Pruebas Nacionales.

3. Una prueba es siempre una muestra de todos los posibles objetivos y contenidos por medir.

4. El cuadro de balanceo o tabla de especificaciones es un procedimiento lógico que permite establecer un marco de referencia para obtener la muestra de objetivos y contenidos objeto de medición.

5. El cuadro de balanceo se puede determinar con la participación de los asesores nacionales, regionales y docentes de las respectivas asignaturas objeto de prueba nacional.

El Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 05-51-05

1. **Mantener el acuerdo No. 02-54-04 tomado en la sesión No. 54-04 del 22 de noviembre de 2004 que a la letra dice**:

Acuerdo 02-54-04

❖ ***A partir del año 2005 se eliminan los temarios para las Pruebas Nacionales de Conclusión de II Ciclo de la Educación General Básica, de conclusión de la Educación General Básica y de Bachillerato en Educación Media.***

❖ ***A partir del años 2005, los programas de estudio delimitarán el ámbito para la elaboración de las pruebas nacionales. La División de Control de Calidad realizará las modificaciones técnicas que correspondan al modelo de medición que se utilizará para estas pruebas.***

TRANSITORIO.

1.- Con el propósito de atender las circunstancias particulares de los estudiantes matriculados antes del año 2005, las Pruebas Nacionales de Conclusión de Segundo Ciclo de la Educación General Básica, de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Conclusión de la Educación General Básica y de Bachillerato en Educación Media se aplicarán durante los años 2005 y 2006 con base en temarios que deberán ser aprobados por el Consejo Superior de Educación y entregados a los profesores y los estudiantes a más tardar el segundo mes después de iniciado el curso lectivo, se exceptúan de ese transitorio las Pruebas de Bachillerato en Educación Media para los estudiantes de los colegios académicos diurnos y nocturnos, a quienes se les aplicará las pruebas con base en los temarios, únicamente para el año 2005, en virtud de que completan su ciclo durante este año.

2. Reiterar a la División de Control de Calidad el requerimiento hecho por este Consejo para que presente al mismo la propuesta formal de las acciones que juzgue necesarias (disposiciones transitorias, de gradualidad u otras) de forma que ese acuerdo se ejecute sin incidencias negativas ni en los participantes ni el mismo proceso de medición.

3. Definir la obligatoriedad de la División de Control de Calidad de:

- **Realizar una consulta que permita obtener la importancia relativa de los objetivos y contenidos desde la perspectiva de todos los asesores nacionales, regionales y docentes de las respectivas asignaturas objeto de Prueba Nacional.**

- **Elaborar las Pruebas Nacionales con los siguientes pesos porcentuales: un 30% de los objetivos y contenidos ponderados por los asesores y un 70% ponderados por los docentes**

- **La División de Control de Calidad deberá dar a conocer los cuadros de balanceo de las pruebas a todos los actores educativos durante la última semana del mes de abril del respectivo curso lectivo.**

2.- Solicitud de aprobación de la carrera de Diplomado en Criminología del Instituto Parauniversitario Plerus

Analizada la documentación sobre la solicitud de aprobación de la carrera de Diplomado en Criminología del Instituto Parauniversitario Plerus, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 06-51-05

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

- **Solicitar a la Asesoría Técnica del Consejo Superior de Educación realizar un cuadro comparativo de la carrera de Diplomado en Criminología presentada por el Instituto Parauniversitario Plerus con la carrera de Diplomado en Criminología del Colegio Universitario de Cartago.**

Comisión de Leyes y Reglamentos

1.- Consulta sobre el artículo 35 del Reglamento de Evaluación y el artículo 48 del Reglamento de Requisitos de graduación

Analizada la documentación sobre la Consulta sobre el artículo 35 del Reglamento de Evaluación y el artículo 48 del Reglamento de Requisitos de graduación, el Consejo Superior de Educación acuerda:

Acuerdo 07-51-05

- **Solicitar al Área de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Civil, un informe en relación con las áreas técnicas que tienen mayor demanda en el mercado laboral de oferentes del nivel de Técnico Medio.**

Se levanta la sesión a las diecinueve horas y quince minutos

Acta No. 51-2005 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 7 de noviembre de 2005, a las 5.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 52-05 del 14 de noviembre de 2005.

MANUEL A. BOLAÑOS SALAS
PRESIDENTE C.S.E.
MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DANILO BARRANTES S.
SECRETARIO GENERAL